

Bogotá, 08 de febrero de 2025

Señor,
José Pedro Martín Chacón

Ref. Aclaración por sustracción de información por Habeas Data, violación de datos personales.

Cordial saludo,

Para recordarle que dentro del contrato firmado por usted y la copropiedad existe un compromiso de aplicación de Habeas Data, pero también en el **“Código Penal ley 599 del 2000, Artículo 269F. Violación de datos personales:** El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Otros artículos del Código Penal que sancionan delitos informáticos son:

- El artículo 269B, que sanciona la obstaculización de un sistema informático o red de telecomunicaciones.
- El artículo 269J, que sanciona la transferencia no consentida de activos.

La Ley 1273 de 2009, conocida como la Ley de Delitos Informáticos, regula los delitos informáticos en Colombia.

Lo anterior, según lo expuesto por usted señor José Pedro Martín, en la reunión llevada a cabo el día de hoy 8 de febrero del año en curso, en horas de la mañana en la oficina del conjunto, en presencia de la señora María Grillo Presidente del consejo de Administración, la señora Revisora Fiscal Carmen Corzo, y la señora Yolanda Pedroza como la administradora entrante, que usted le enviaría un informe a los residentes con relación a su gestión, “indicando que usted sustrajo los datos personales de todos los cohabitantes del conjunto Solsticio 7 parque residencial, cuando usted sabe que esa acción es un delito tipificado en el código Penal colombiano.

Se le sugiere que se abstenga de realizar dicha acción ya que estaría violando esta información que es delicada y podría acarrear una demanda de tipo penal y civil por los daños que se le causen a los residentes de la copropiedad.

Adjunto pantallazo donde se evidencia que usted sustrajo la información y la envió a su correo personal.

Se le sugiere borrar de su correo esa información.



José Martín

solsticio7etapa@gmail.com

[Ocultar detalles](#)



Para:

comando32918@gmail.com

Fecha:

30 de enero de 2025, 10:51 a.m.

Cordial saludo

Jose Martin

Representante Legal



[Listado de unidades 2024...](#)

Administración
Consejo de Administración.